

## **BASES PARA LA SELECCIÓN PERSONAL TEMPORAL, PARA DESEMPEÑAR EL TRABAJO DE ARQUITECTO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS TARONGERS**

### **1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria realizar una oferta genérica al Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA) para la selección y contratación de un arquitecto que desempeñe temporalmente las funciones de urbanismo en este municipio de Albalat dels Tarongers.

Esta oferta será para cubrir las necesidades inminentes en el periodo comprendido de octubre de 2025 a febrero de 2026, mientras paralelamente se lleva a cabo la elaboración y aprobación del presupuesto de 2026 en el que se deberá dar solución al tema.

Las bases de esta convocatoria se establecen para que las personas inscritas que accedan a la oferta reúnan las condiciones necesarias para desarrollar con eficacia las diversas funciones específicas del puesto de trabajo ofrecido.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones correspondientes conforme al **Convenio colectivo nacional del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, en vigor.**

Los trabajos a realizar se especifican en el Anexo I

### **Condiciones de prestación del servicio:**

Con carácter general las condiciones serán las indicadas a continuación.

Se desempeñarán los trabajos que figuran en el Anexo I, en el periodo comprendido de octubre de 2025 a febrero de 2026, durante tres días a la semana, preferentemente lunes, miércoles y viernes, en horario de 8-15 horas, sin perjuicio de otras intervenciones puntuales que sean demandadas por la alcaldía según los trabajos que se detallan en el Anexo I.

### **2.ª SISTEMA DE SELECCIÓN:**

El sistema de selección será por concurso de méritos.

### **3.ª REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

---

Para poder inscribirse en la oferta genérica de LABORA será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Tener 18 años cumplidos, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa prevista en la normativa de la seguridad social.
- b) Pertenecer a cualquier de los Estados signatarios del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en los términos del art. 57 del TREBEP (RDLeg 5/2015), con suficientes conocimientos de la lengua castellana.
- c) Las personas extranjeras que no pertenecen a alguno de los Estados signatarios del Tratado de la Unión Europea, tendrán que tener permiso de trabajo con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto de trabajo homologada por el Estado Español, así como conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- d) Cumplir el resto de las condiciones fijadas en las bases generales y específicas, atendiendo además los requisitos del arte. 56 y ss. del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- e) Estar en posesión del título de arquitecto o equivalente ( grado y máster )
- f) Las condiciones para que las personas inscritas sean admitidas al proceso selectivo tendrán que cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento del nombramiento.

### **4.º- RETRIBUCIONES:**

---

Siendo las retribuciones a percibir el 75% de las establecidas en el citado convenio para el nivel salarial 1, categoría de arquitecto; convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnico, inspección supervisión y control técnico y de calidad, en vigor.

### **5.º- COMISIÓN DE VALORACIÓN:**

---

La Comisión de Valoración estará formada por funcionarios designados por la alcaldesa del ayuntamiento de Albalat dels Tarongers; para la válida constitución de la comisión de baremación será suficiente la asistencia de tres miembros.

### **6.º DERECHOS DE PARTICIPACIÓN:**

---

Exentos.

### **7.º PLAZO / PRESELECCIÓN DE PERSONAL POR EL SERVEF**

---

El Ayuntamiento solicitará una preselección de personal a LABORA con el perfil indicado, para su publicación durante el plazo de 10 días. Aquellas personas inscritas

en la oferta se los citará telefónicamente, y se pondrá el anuncio en la sede electrónica, para que aporten los méritos en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES, desde la publicación del listado en la página web del ayuntamiento; la documentación podrá aportarse de forma presencial o telemática.

Las personas interesadas tendrán que aportar dentro del plazo otorgado a tal efecto, la solicitud así como la siguiente documentación preceptiva que se señala a continuación:

- Currículum vitae, que tendrá que contener relación expresa de cualquier de los extremos que se quiera hacer valer para concurso (obligatorio y no enmendable).
- Vida Laboral de la TGSS con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes (se recomienda que sea reciente) (obligatorio y no enmendable).
- Títulos y documentos acreditativos de lo indicado en el currículum.

Todas las comunicaciones referidas a esta convocatoria se harán en la web municipal, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

## **8.º DESARROLLO Y CALIFICACIÓN**

---

El proceso selectivo estará destinada a la valoración de los méritos de las personas inscritas por parte de la comisión de valoración, con un máximo de 10 puntos. La comisión levantará acta que será expuesta en el tablón de anuncios municipal,

Será seleccionada la persona que obtenga la puntuación más elevada, con arreglo a los siguientes:

- A. EXPERIENCIA** como arquitecto, contratados laboralmente por ayuntamientos de menos de 2000 habitantes según datos del INE, a fecha 1 de enero de 2024.

Se valorará a razón de 0,50 por mes completo de servicios en activo hasta un máximo de 6 puntos.

- B. OTRA EXPERIENCIA** como arquitecto en empresas privadas de arquitectura o como autónomo.

Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

- C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** máx. 1 punto

Se valorará la realización de cursos de formación relacionados con la convocatoria, emitidos por el IVAP, universidad o colegio profesional, de acuerdo con la escala siguiente:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Duración del curso de 100 o más horas | 1,00 puntos |
| - Duración del curso de 75 a 99 horas   | 0,75 puntos |
| - Duración del curso de 50 a 74 horas   | 0,50 puntos |
| - Duración del curso de 25 a 49 horas   | 0,25 puntos |

- Duración del curso de 15 a 24 horas            0,10 puntos

**D. CONOCIMIENTOS DE VALENCIANO:** máx. 1 punto

Será valorado el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), a razón de:

EOI	JQCV	Puntos
A2	Nivel oral	0,25
B1	Nivel elemental	0,50
C1	Nivel medio o superior	1,00

En caso de empate será seleccionado aquella que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado A experiencia en ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes.

**9.º- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMA De ACREDITARLOS:**

---

**A. CREDITACIÓN DE MÉRITOS y REQUISITOS:**

- Momento para aportar la documentación: Junto con la solicitud de participación en la convocatoria (anexo II).
- Forma de aportar y acreditar los méritos: Los méritos relacionados se acreditarán con la copia confrontada de alguno de estos documentos

Los méritos relacionados se acreditarán con la copia confrontada de alguno de estos documentos

**B. MÉRITOS**

1) Experiencia profesional:

- Administración pública: Certificado de servicios prestados en modelo oficial (anexo Y del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, BOE n.º 159, de 05-07-82), indicando la categoría o especialidad.
- Ámbito privado: Contrato de trabajo.
- En el supuesto de autónomos/as: Documentos de alta y baja en el RETA, certificado de periodos y epígrafe de la actividad en alta emitida por el organismo competente.
- En caso de experiencia laboral adquirida en cualquier país de la Unión Europea, se aportarán los documentos legales justificativos de esta experiencia en el país de origen.
- En todos los casos, vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social.

En el supuesto de que la experiencia profesional relacionada lo sea en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, no se presentará ningún documento en este apartado, emitiéndose de oficio el certificado correspondiente.

2) Formación / titulaciones:

- Título de arquitecto o equivalente (grado y máster).
- Certificado acreditativo de superación del curso que se aporte o de posesión de la titulación, emitido por el órgano que convoca.
- Conocimientos de valenciano: Certificado acreditativo de nivel expedido por la JQCV o EOI.

**C. PUNTUACIÓN FINAL:**

Al baremar a las personas inscritas, se publicará la lista por la Comisión y se darán 2 días hábiles para formular alegaciones.

**10.º- LLAMAMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN:**

---

La persona que sea seleccionada para su incorporación se personará en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, acompañada de:

- DNI o pasaporte en vigor.
- Tarjeta SIP.
- Documento en que se refleje la cuenta bancaria (libreta de ahorro, certificado bancario...), que tendrá que contener el código IBAN.

**11.º RECURSOS:**

---

En relación con la aprobación de estas bases las personas interesadas podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde su aprobación, de conformidad con aquello que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o juzgado correspondiente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con sede en la ciudad de València, en el plazo de dos meses contados desde el día referido antes.

Si se hubiera interpuesto un recurso potestativo de reposición no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar al transcurrir un mes desde que se presente sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como

establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de presentar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

***DILIGENCIA:*** *Las presentes bases han sido aprobadas por Decreto 545/2025 del 16 de septiembre de 2025 del alcalde-delegado.*

## **ANEXO I. FUNCIONES BASICAS A REALIZAR**

- Asesoramiento directo al Área de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Secretaría, en las materias objeto del contrato.
- Asistencia a las reuniones del Ayuntamiento con otras instancias, administraciones y particulares en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
- La atención al público para asesoramiento en estas materias.
- Asistencia y/o asesoramiento a las Mesas de Contratación o Unidades Gestoras de contrato, en las contrataciones de obras, servicios, suministros y de cualquier otra naturaleza, que tengan relación con ámbito de la capacitación profesional del contrato y emisión de los correspondientes Informes Técnicos, así como asesoramiento en la redacción de Pliegos Reguladores de la Contratación, tanto en lo que se refiere a las Condiciones Administrativas Particulares, como particularmente a las Prescripciones Técnicas en dichas contrataciones.
- Asistencia a los Actos de Replanteo y Recepción de las diferentes obras públicas y de urbanización y redacción y levantamiento de actas.
- Informes y tramitación de expedientes de Licencias urbanísticas de cualquier tipo, Actividades con incidencia ambiental, clasificadas e Inocuas, incluso en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable
- Informes y tramitación de expedientes en los casos en que el Ayuntamiento deba evacuar un informe, intervenir por cualquier medio o alegar, en un procedimiento supramunicipal o sectorial en los que no sea el órgano sustantivo.
- Informes y asesoramiento sobre cualesquiera instrumentos de Planeamiento y Gestión, promovidos por la iniciativa pública o privada, incluso en redacción de Ordenanzas Urbanísticas u otras Ordenanzas Municipales que tengan implicaciones cuya naturaleza entre, total o parcialmente, dentro del ámbito de la capacitación profesional del equipo adjudicatario, así como Catálogos.
- Informes en relación con cualesquiera expedientes que se sustancien en materia de intervención administrativa en la edificación y usos del suelo y disciplina urbanística, incluso expedientes de Ruina y Ordenes de Ejecución.
- Informes a consultas urbanísticas (incluidos las necesarias para la realización de Certificaciones municipales relacionadas con en el Registro de la Propiedad, conforme a la legislación vigente).
- Memorias valoradas y documentación necesaria según regule la convocatoria para solicitar ayudas a otras administraciones públicas o privadas

— Asesoramiento en todo aquello que el Ayuntamiento requiera y que entre dentro del ámbito de su capacitación profesional.

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos	DNI/NIE
Domicilio	
Correo electrónico para notificaciones	Teléfono

Habiendo sido preseleccionado por LABORA, y conocedor de las bases que rigen la contratación para el desempeño temporal del trabajo de arquitecto en el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, por concurso; hago constar que conozco las bases al contrato y las acepto íntegramente, tomando parte de la licitación.

Igualmente, el/la proponente **DECLARA** (marcar con una "x"):

- Que no estoy incurso en ninguna causa de prohibición ni incompatibilidad para contratar con el ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.
- Que poseo el título universitario de licenciatura o grado exigidos en la convocatoria.

Y apporto (marcar con una "x"):

- Currículum vitae**, que tendrá que contener relación expresa de cualquier de los extremos que se quiera hacer valer para concurso (obligatorio y no enmendable).
- Vida Laboral de la TGSS** con una antigüedad máxima de 3 meses anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes (se recomienda que sea reciente) (obligatorio y no enmendable).
- Títulos y documentos acreditativos de lo indicado en el currículum**, de acuerdo con lo indicado en las bases de la convocatoria.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma